

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Unidad Editorial, S.A. se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7/10/2002 y de 28/5/2003, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 2476/2003.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

Madrid, 3 de enero de 2005.-La Secretaria.-3.659.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Don Óscar Méndez Fernandez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 1124/04-D y a instancia de Jorge Juan Catoira Pardo y Nieves Catoira Pardo, se sigue expediente para la declaración de ausencia de Amalia Pardo López, no habiéndose tenido después del 29 de junio de 2003 noticia alguna de su paradero.

Y para su publicidad conforme a lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo el presente edicto.

A Coruña, 9 de noviembre de 2004.- El Secretario Judicial.-1.619. y 2.ª 9-2-2005

ALBACETE

Edicto

El/La Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Albacete,

Hace saber: En virtud de lo acordado en los autos de referencia 358/04, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Simón Calero Zornoza a fin de que en el plazo de veinte días se persone en legal forma y conteste la demanda presentada, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de

plazo se le declarará en situación de rebeldía procesal. Adviértase asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado.

Albacete, 12 de enero de 2005.-El/La Secretario Judicial.-4.444.

DENIA

Edicto

El/La Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Denia,

Hago saber: Por tenerlo acordado en los autos 501/04 a instancia de doña Hannelore Rheindorf, por el presente se hace saber al eventual tenedor de las letras de cambio que se ha denunciado su extravío, letra clase 8ª, número OA2832087, con vencimiento al 15 de mayo de 2001, por importe de 146.000 pesetas (877,48 euros), letra clase 8ª, número OA2832090, con vencimiento al 25 de agosto de 2001, por importe de 146.000 pesetas (877,48 euros), letra clase 7ª, número OA1692975 con vencimiento el 15 de diciembre de 2001, por importe de 146.000 pesetas (877,48 euros), pueda comparecer ante este Juzgado en termino de diez días y formular oposición, si viere convenirle.

Denia, 9 de noviembre de 2004.-El/La Secretario Judicial.-4.445.

DENIA

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Denia,

Hago saber: Que por Auto de esta fecha dictado en el procedimiento sobre sustracción de letra de cambio 222/04, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Denia, a instancia del Procurador don Enrique Gregori Ferrando, en nombre y representación de doña Hannelore Rheindorf, se ha formulado denuncia de sustracción de letra de cambio clase 8ª, serie y número OA49074422, con vencimiento el 15 de diciembre de 2002, por importe de 877,00 euros, librada por don Luis Pascual Murciano Guerrero y aceptada por doña Hannelore Rheindorf, acordándose requerir al Banco Popular Español, oficina de Moraira-Teulada, para que si fuera presenta la letra de cambio al cobro retenga el pago y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado.

Y por el presente se llama al tenedor del título sustraído para que en el plazo de un mes pueda comparecer en el expediente y formular oposición.

Y para que conste expido y firmo el presente.

Denia, 22 de diciembre de 2004.-El Secretario Judicial.-4.440.

GÜIMAR

El/La Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Güimar,

Juicio extravío-sustracción-letra de cambio-pagaré. 0000194/2002.

Parte demandante entidad mercantil Alberto Machado Rolo, Sociedad Limitada, parte demandada Prefabricados Careno, Sociedad Limitada y Comercial Guzmán, Sociedad Limitada.

Sobre otras materias

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia del/La Juez doña Juana M.ª Hernández Hernández.

En Güimar, a 30 de marzo de 2004.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Y conforme lo solicitado, continuándose con la tramitación del procedimiento, publíquese la denuncia en el Boletín Oficial del Estado, fijándose el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación para que el tenedor del título extraviado pueda comparecer y formular oposición, que se entregará a la representación procesal de la parte denunciante para que cuide de su diligenciamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que no es firme ya que contra la misma cabe interponer por escrito recurso de reposición en el término de cinco días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe. El/La Juez. El/La Secretario.

Denuncia: Doña Alicia-Edita González Rodríguez, Procuradora de los Tribunales, en nombre de la entidad mercantil Alberto Machado Rolo, Sociedad Limitada, provista de Código de Identificación Fiscal B-38.236.248, con domicilio social en calle Antonio González González, Edificio Maral, Icod de los Vinos, representación que acredito mediante copia autorizada de poder notarial que adjunto, Documento número 1, cuya devolución intereso una vez se deduzca testimonio en Autos, ante el Juzgado comparezco y digo:

Que bajo la dirección del Letrado D. Jesús Alonso Hernández y al amparo del artículo 84 de la Ley Cambiaria y del Cheque, formulo denuncia de extravío de pagarés, que habrá de seguirse a través del procedimiento prevenido en los artículos 85 a 87 de dicha Ley Cambiaria, en base a los siguientes antecedentes y fundamentos de la petición:

Antecedentes

Primero.-Identificación de los títulos cambiarios extraviados. La entidad Prefabricados Careno, Sociedad Limitada firmó el 23 de abril de 2001, en presencia del entonces Director de la Sucursal de Güimar del Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima, don Antonio Silva Armas, 3 pagarés por importe de 15.000.000 de pesetas, cada uno, Serie FI números 4.934.502; 4.934.503 y 4.934.504 con vencimientos, respectivamente, el 23 de mayo de 2001, el 23 de junio de 2001 y el 23 de julio de 2001. Los pagarés se emitieron a favor de la entidad mercantil Comercial Guzmán, Sociedad Limitada.